JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por ALEYDA ORTIZ PEREZ en contra de JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Proceda la parte demandante a ACLARAR las medidas cautelares solicitadas, toda vez que, siendo el presente asunto un proceso declarativo, las medidas procedentes son las relacionadas en el artículo 590 del C.G.P.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado DARIO FERNANDO KANDIA RAMIREZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

5. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, se tramitará con posterioridad al presente asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 el a la hora de las 8:00 a.m.

10 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f88087407970ea94da1a2b4994fb57e49ad3c9a290a5bf611cc6525578c8ce5**
Documento generado en 09/06/2021 02:25:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica